

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 657/2026 Prórroga  
Expediente Ceropapel N° 7.359 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 25 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01642/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", mediante carta ingresada con fecha 9 de junio de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 7.359 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 657/2026, de fecha 15 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y D.E. N° 659 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.303 de 2015, N° 126 de 2017, N° 19 de 2018, N° 3.941 de 2018, N° 02 de 2019, N° 3.365 de 2019, N° 165 y N° 886 de 2020 y N° E-2022-060 y N° 2.360 de 2022 y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-587 de 2024, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cascajal Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 657/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-587 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cascajal Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 659 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", R.U.T. N° 65.249.710-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.878, de fecha 27 de julio de 2007, casilla de correo electrónica para los efectos de las notificaciones

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**BCT/JGD**

